
RESUMEN

1. El decimocuarto informe del examen de las políticas comerciales de la Unión Europea (UE) abarca la evolución de la política comercial de la UE entre marzo de 2017 y septiembre de 2019. A este respecto, por "UE" se entiende la UE-28.

2. En 2017-2018 el crecimiento del PIB real en la UE fue relativamente fuerte, pero en el segundo semestre de 2018, registró una cierta desaceleración debido a diversos factores, tales como la atonía del sector manufacturero, la escalada de tensiones comerciales y la perspectiva de la salida del Reino Unido de la UE. Se prevé que el crecimiento anual del PIB disminuirá del 2,0% en 2018 al 1,4% en 2019 y aumentará al 1,6% en 2020. En los últimos años se han realizado progresos considerables por lo que respecta a reducir el desempleo y la pobreza, corregir los desequilibrios macroeconómicos y mejorar la situación presupuestaria de los Estados miembros de la UE. Aunque se suspendieron las conversaciones sobre el establecimiento de un régimen tributario para los servicios digitales, varios Estados miembros de la UE introdujeron un impuesto de este tipo a nivel nacional. Los resultados de crecimiento relativamente positivos que ha registrado recientemente la economía de la UE brindan una oportunidad para centrarse en determinados retos a largo plazo que han de afrontarse para apoyar un crecimiento más fuerte e inclusivo, mediante la mejora de la productividad y el impulso de las inversiones. En este sentido, recientemente se han emprendido iniciativas de política con miras a explotar mejor el potencial del mercado único de la UE, que sigue estando fragmentado, especialmente en lo relativo a los servicios, la energía y la economía digital.

3. El comercio de bienes y servicios extra-UE en porcentaje del PIB de la UE ascendió a casi el 35% en 2018. En 2017-2018, la participación de la UE en el comercio mundial de bienes y servicios fue del 16,7% y en los dos últimos decenios ha venido registrando una tendencia descendente. La UE sigue siendo el interlocutor comercial más importante de unas 80 economías. Aunque el comercio de mercancías de la UE con terceros países siguió creciendo, la balanza del comercio de mercancías registró un déficit en 2018, principalmente debido al elevado déficit del comercio de combustibles. Los Estados Unidos, China y Suiza siguieron siendo los principales destinos de las exportaciones de mercancías de la UE. En el período objeto de examen la UE siguió siendo un exportador neto de servicios y el superávit del comercio de servicios aumentó. Los Estados Unidos y China son los principales interlocutores de la UE en el comercio de servicios.

4. En un dictamen del Tribunal de Justicia de la UE se aclaró el alcance de la competencia exclusiva de la UE para celebrar acuerdos comerciales internacionales. A la vista de ese dictamen, se entiende que la competencia exclusiva de la UE para concluir acuerdos comerciales internacionales abarca las siguientes materias: el comercio de mercancías; el comercio de servicios, incluidos todos los servicios de transporte distintos del transporte aéreo; los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio; la contratación pública; el acceso a los mercados y la protección de las inversiones en relación con la inversión extranjera directa (IED); y la finalización de aquellas disposiciones de los acuerdos bilaterales de inversión de los Estados miembros que entran dentro de la competencia exclusiva.

5. En marzo de 2017, el Reino Unido notificó su intención de retirarse de la UE en virtud del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea el 31 de marzo de 2019. Aunque las negociaciones celebradas de conformidad con el artículo 50 han dado lugar a un acuerdo sobre las condiciones de la retirada, dicho acuerdo no había sido ratificado aún en el momento de la distribución de este informe. El 29 de octubre de 2019, el Consejo Europeo decidió, de acuerdo con el Reino Unido, ampliar nuevamente el período previsto en el artículo 50, apartado 3, hasta el 31 de enero de 2020.

6. La UE aplica "una política comercial equilibrada y progresista para encauzar la globalización", basada en la idea de que el comercio mundial es un factor clave para una Unión Europea competitiva y próspera, pero es preciso dar forma al comercio mundial de forma proactiva y gestionarlo para garantizar que sea justo, refleje nuestros valores y siga estando firmemente enraizado en un sistema basado en normas. El primer objetivo principal de esta política es sellar nuevas asociaciones comerciales para establecer normas progresistas de comercio mundial y utilizar la política comercial para promover los valores universales en lo que respecta a la protección medioambiental, social y laboral y a los derechos fundamentales, así como preservar el derecho a legislar en aras del interés público. Aparte de la negociación y conclusión de acuerdos comerciales bilaterales, una novedad digna de mención relacionada con este primer objetivo es el lugar más destacado que han empezado a ocupar en la política comercial de la UE las cuestiones de género. Además, se adoptó un plan de

acción para mejorar la aplicación y la eficacia de las disposiciones sobre el desarrollo sostenible incluidas en los acuerdos de libre comercio (ALC) firmados por la UE.

7. Un segundo objetivo principal de la política comercial equilibrada y progresista es proteger los intereses de la UE y garantizar la equidad mediante una política comercial y de inversiones sólida. Esto se ha reflejado, entre otras medidas, en las reformas de los instrumentos comerciales correctivos de la UE y en el debate y las propuestas sobre la necesidad de combatir las prácticas desleales de subvención, la discriminación y la falta de reciprocidad en la contratación pública, y la adopción de un nuevo mecanismo de control de la IED procedente de terceros países. Un tercer objetivo principal es conseguir acuerdos eficaces mediante un proceso negociador transparente e inclusivo. A este respecto, las instituciones de la UE tomaron medidas para mejorar la transparencia de los procesos de negociación de los acuerdos comerciales, entre otros medios, mediante la publicación de (proyectos) de directrices de negociación. Además, la UE adoptó un nuevo enfoque con respecto a la arquitectura de los acuerdos comerciales bilaterales. Este enfoque prevé la negociación de dos acuerdos distintos: un ALC que abarcará cuestiones que son de la competencia exclusiva de la UE, y que celebrará únicamente la UE; y un acuerdo de protección de las inversiones, que incluye tanto cuestiones sobre las que la UE tiene competencia exclusiva como cuestiones sobre las que la UE y los Estados miembros comparten la competencia y que celebrarán tanto la UE como los Estados miembros.

8. En vista de los retos a que se enfrenta últimamente el sistema multilateral de comercio, la UE hizo hincapié en la importancia de mantener un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas en el que la OMC ocupe un lugar central y en la necesidad de llevar a cabo una reforma completa de la OMC. Durante el período objeto de examen, la UE presentó numerosas notificaciones referentes a esferas tales como la agricultura, las medidas comerciales correctivas, los reglamentos técnicos, los acuerdos comerciales regionales y las normas de origen preferenciales. Participó como reclamante en cinco casos nuevos de solución de diferencias y como demandado en un caso nuevo.

9. Al 30 de septiembre de 2019, la UE mantiene en vigor 41 ALC con 72 países. De los datos sobre el comercio de mercancías se desprende que los principales interlocutores en ALC fueron Suiza, Turquía y Noruega. Durante el período objeto de examen, se aplicó de manera provisional el ALC con el Canadá; entró en vigor el ALC con el Japón; se concertaron ALC y acuerdos de protección de las inversiones con Singapur y Viet Nam; concluyeron las negociaciones sobre ALC en el plano político con México y con el Mercosur; se iniciaron negociaciones sobre la modernización del acuerdo existente con Chile; y se emprendieron negociaciones sobre ALC globales con Australia y Nueva Zelanda. Al margen de las oportunidades económicas, la UE considera que estos ALC generan beneficios estratégicos en un entorno comercial internacional más incierto e inestable.

10. En julio de 2018, los Estados Unidos y la UE aprobaron una declaración conjunta en la que acordaron, entre otras cosas, trabajar para eliminar los aranceles, los obstáculos no arancelarios y las subvenciones a los productos industriales distintos de los automóviles, así como para reducir los obstáculos al comercio de servicios, productos químicos, productos farmacéuticos, productos médicos y habas de soja.

11. El sistema de preferencias generalizadas (SPG) prevé un régimen general y dos regímenes especiales. Al 30 de septiembre de 2019 había 15 países beneficiarios del SPG general de la UE, 8 países beneficiarios del régimen SPG+ de la UE y 48 países beneficiarios del régimen "Todo menos armas" de la UE. Un examen a mitad de período del SPG realizado en 2018 concluía que no era necesario modificar el Reglamento SPG antes de que venciera el 31 de diciembre de 2023, pero que debían adoptarse medidas para mejorar la transparencia y la inclusividad en el proceso de seguimiento del SPG, tanto en la UE como en los países beneficiarios, y para promover una mayor toma de conciencia sobre el SPG en los países beneficiarios.

12. En 2019 se adoptó una nueva legislación a nivel europeo sobre el control de la IED de terceros países en la UE, en vista de la creciente preocupación acerca del impacto que tienen determinados tipos de IED en los intereses estratégicos de la UE o de sus Estados miembros, en particular en los casos en que intervienen empresas públicas y sectores estratégicos. La legislación establece un marco para el control, por parte de los Estados miembros, por motivos de seguridad o de orden público, de la IED dentro de la Unión, y establece un mecanismo de cooperación entre los Estados miembros, así como entre los Estados miembros y la Comisión, por lo que respecta a la IED de terceros países que pueda afectar a la seguridad o al orden público. No crea un mecanismo centralizado a nivel de la UE para el control de la IED.

13. En 2016 se aplicó el código aduanero de la Unión (CAU) a efectos de los procedimientos aduaneros en frontera, aunque la aplicación de varios elementos sigue pendiente de la plena operatividad de varios sistemas electrónicos, algunos de los cuales han sufrido retrasos. La iniciativa de la ventanilla única de la UE se sigue poniendo en práctica progresivamente. Se ha previsto introducir nuevas disposiciones sobre los envíos de escaso valor en 2021.

14. La estructura de los aranceles aplicados de la UE no ha sufrido cambios significativos desde el último examen y los tipos son casi idénticos a los anteriores. El promedio aritmético de los aranceles NMF se mantiene en el 6,3%. Por lo general, los tipos NMF aplicados son idénticos, o muy similares, a los consolidados en la OMC. El sector agrícola sigue destacando en el análisis arancelario, pues en él se observan tipos considerablemente más elevados (del 14,2% en promedio), un amplio intervalo arancelario y una frecuente utilización de tipos no *ad valorem* y de contingentes arancelarios. En cuanto a los productos no agrícolas, los sectores del pescado y productos de la pesca (con un promedio aritmético del 11,8%) y de las prendas de vestir (11,6%) gozan de la protección arancelaria más alta, frente a un promedio global bajo del 4,2%.

15. La UE mantiene diferentes categorías de contingentes arancelarios tanto para productos agrícolas como para productos no agrícolas. El 1º de enero de 2019 había 712 contingentes arancelarios preferenciales en el marco de ALC con 26 interlocutores comerciales, en su mayoría para productos agrícolas, y 257 contingentes arancelarios convencionales, con inclusión de los establecidos en el marco de la OMC, y alrededor de 120 líneas arancelarias para contingentes arancelarios que otorgan acceso sobre una base autónoma. La UE aprobó un Reglamento relativo al reparto de los contingentes arancelarios establecidos en el marco de la OMC entre la UE y el Reino Unido, en previsión de la posible retirada de este país de la UE. En ese sentido, se entablaron negociaciones de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994.

16. La UE sigue teniendo varios regímenes preferenciales, tanto recíprocos como unilaterales, que ofrecen derechos preferenciales para la importación en la UE. Según los tipos arancelarios preferenciales de 2019, la mayor parte de los interlocutores o beneficiarios tienen acceso libre de derechos para un porcentaje importante de sus exportaciones a la UE. Al igual que en el caso de los aranceles NMF, el acceso era mayor para los productos no agrícolas que para los productos agrícolas. Por lo general, el porcentaje de líneas libres de derechos ha aumentado desde el último examen, debido a la aplicación progresiva de ciertos acuerdos y nuevos acuerdos mejorados con determinados interlocutores. Al mismo tiempo, el promedio aritmético de los tipos arancelarios se redujo en el marco de muchos acuerdos por la misma razón. La parte de las importaciones totales de la UE correspondiente a importaciones sujetas a regímenes arancelarios preferenciales es relativamente baja: en 2018 las importaciones en el marco de regímenes preferenciales unilaterales y de ALC preferenciales representaron el 3,8% y el 13% de las importaciones totales, respectivamente.

17. Hubo varios cambios legislativos con respecto al régimen del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de la UE. Por ejemplo, un conjunto de modificaciones de la Directiva del IVA de 2006, cuyo objeto es simplificar el IVA para las operaciones de comercio electrónico, entraña la eliminación del umbral de EUR 22 relativo al IVA; esto significa que, a partir del 1º de enero de 2021, todas las mercancías comerciales que entren en la UE estarán sujetas al IVA. Las modificaciones también introducen dos mecanismos alternativos de recaudación del IVA.

18. La UE sigue aplicando a las importaciones varias prohibiciones, restricciones y prescripciones en materia de licencias, cuyo número aumentó en el período objeto de examen. Entre las prohibiciones o restricciones nuevas o ampliadas que entraron en vigor en este período con respecto a las importaciones, figuran medidas relativas al mercurio, a las especies exóticas invasoras, a determinados contaminantes orgánicos persistentes y a los bienes culturales. En 2019 se aprobó una Directiva relativa a los artículos de plástico de un solo uso, que los Estados miembros deberán incorporar a su legislación en julio de 2021 a más tardar. En 2017 se aprobó un Reglamento sobre los minerales de zonas de conflicto, que exige a los importadores de estaño, wolframio, tantalio y oro el cumplimiento de determinadas prescripciones de diligencia debida con respecto a las cadenas de suministro a partir del 1º de enero de 2021.

19. Las normas antidumping y antisubvenciones básicas de la UE se modificaron mediante dos nuevos reglamentos. El primero, aprobado en 2017, permite utilizar métodos alternativos para determinar el valor normal cuando haya distorsiones introducidas por el Estado en el país exportador. Las modificaciones introducidas mediante el segundo reglamento, aprobado en 2018 en

el marco de un amplio proceso de modernización de la legislación de la UE en materia de medidas comerciales correctivas, son más numerosas y variadas y guardan relación con aspectos de procedimiento, como la duración de las medidas provisionales, y con aspectos sustantivos, como el cálculo de un margen de perjuicio. La UE sigue recurriendo con frecuencia a las medidas comerciales correctivas, aunque el número de nuevas investigaciones antidumping y antisubvenciones iniciadas disminuyó de manera constante entre 2016 y 2018. La medida de vigilancia respecto de los productos siderúrgicos seguía en vigor; posteriormente, en 2018-2019, fue reemplazada, en el caso de determinadas categorías de productos siderúrgicos, por la medida de salvaguardia para productos siderúrgicos. En 2018 se adoptó una medida de vigilancia similar para el aluminio, aduciendo la vulnerabilidad de la situación de la industria de la UE.

20. La UE no impone ningún impuesto, carga o gravamen a las exportaciones. Mantiene prohibiciones o restricciones a la exportación para unas 11 categorías de productos; muchas de ellas se aplican en el marco de acuerdos internacionales, como la CITES y el Protocolo de Montreal. Se ha ampliado el alcance de las restricciones a la exportación de mercurio; el reglamento sobre determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha sido sustituido y codificado en un nuevo reglamento; y se han establecido medidas más estrictas para el marfil en bruto. A partir de 2021 se aplicará una prohibición a la exportación de determinados desechos plásticos a países no miembros de la UE. La UE sigue regulando la exportación de determinados productos con arreglo a su normativa sobre control de las exportaciones de productos de doble uso. El reglamento de la UE relativo al control de las exportaciones se modificó dos veces durante el período objeto de examen, principalmente con objeto de actualizar los anexos para reflejar determinados cambios en los acuerdos internacionales en los que se basa. A raíz de una propuesta formulada por la Comisión en 2016, se está llevando a cabo un proceso legislativo para perfeccionar el régimen de control de las exportaciones de la UE.

21. En general, las iniciativas de promoción de las exportaciones o del comercio corresponden a los Estados miembros de la UE. Además, la mayoría de los Estados miembros también ofrece algún tipo de financiación, crédito, seguro o garantía de las exportaciones de carácter oficial. La UE cuenta con diversas disposiciones relativas a créditos a la exportación, seguros y garantías, pero no tiene una legislación general al respecto, salvo en lo que se refiere a los créditos oficiales a la exportación a corto plazo. A raíz de las modificaciones introducidas en las normas de la UE sobre los requisitos de capital durante el período objeto de examen, las instituciones financieras de la UE sujetas a esas normas ya no están obligadas a incluir los créditos a la exportación en su ratio de apalancamiento.

22. La UE otorga incentivos en forma de subvenciones y ayudas estatales, financiadas con cargo al presupuesto de la Unión o por los Estados miembros. Durante el período 2017-2018 las dos principales esferas de gasto a nivel de la UE fueron la agricultura y las operaciones estructurales, principalmente las asociadas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). El presupuesto de los Fondos EIE para 2014-2020 asciende a EUR 644.000 millones, de los cuales el 71,6% (EUR 461.000 millones) se financia con cargo a la UE y el 28,4% (EUR 183.000 millones) es cofinanciado por la UE. Los Fondos EIE comprenden seis fondos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (43,3% del presupuesto total de los Fondos EIE); el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (23,5%); el Fondo Social Europeo (18,7%); el Fondo de Cohesión (11,6%); el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2,0%); y la Iniciativa de Empleo Juvenil (1%). Actualmente, la Comisión Europea está evaluando la mayoría de las normas sobre ayudas estatales a fin de hacer balance de los resultados de las reformas realizadas desde 2012 en el marco de la iniciativa de modernización de las ayudas estatales. La cuantía total de ayuda estatal concedida por los Estados miembros (excluidos los sectores del transporte y la agricultura) pasó de EUR 91.000 millones en 2014 a casi EUR 111.000 millones en 2017, en gran parte debido al aumento de la ayuda destinada a la protección del medio ambiente (incluido el ahorro energético).

23. Durante el período objeto de examen se hicieron algunos cambios importantes en el marco legislativo básico de las prescripciones técnicas, las normas, la evaluación de la conformidad y la acreditación. En primer lugar, en 2019 se adoptó un nuevo reglamento con objeto de mejorar la aplicación del principio del reconocimiento mutuo de las mercancías. En él se establece, en particular, que los Estados miembros que apliquen reglamentos técnicos para restringir el acceso a los mercados para productos comercializados legalmente en otro Estado miembro deberán justificar su posición mediante pruebas técnicas y científicas y brindar a los agentes económicos afectados por la restricción la oportunidad de formular observaciones. En segundo lugar, en 2019 se adoptó otro reglamento con objeto de reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales de vigilancia del

mercado mediante el establecimiento de mecanismos destinados al intercambio de información entre ellas en materia de productos ilícitos e investigaciones en curso.

24. En cuanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, en 2017 se adoptó un nuevo reglamento sobre los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Este texto incluye normas aplicables a la realización de controles oficiales y otras actividades de control por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, establece las prescripciones que se deben cumplir para poder introducir en la UE partidas de animales y mercancías procedentes de terceros países, y faculta a la Comisión para adoptar actos delegados referentes a esas prescripciones. La Legislación sobre Sanidad Animal de 2016 empezará a aplicarse el 21 de abril de 2021, y la Legislación sobre Sanidad Vegetal de 2016 lo hará el 14 de diciembre de 2019, exceptuando determinadas disposiciones referentes al certificado fitosanitario para la exportación.

25. En la esfera de la política de competencia, la principal novedad legislativa del período objeto de examen fue la adopción de una directiva que refuerza las competencias de las autoridades nacionales de competencia en la aplicación de la legislación de la competencia de la UE. La Comisión inició un examen del Reglamento relativo a la exención de determinadas categorías de los acuerdos verticales, que expirará en mayo de 2022. En relación con los acuerdos anticompetitivos y el abuso de posición dominante, la Comisión adoptó una serie de decisiones que afectaban a grandes empresas en el mercado de servicios digitales, y tomó medidas para garantizar la competencia en los mercados de abastecimiento de gas. Además, adoptó diversas decisiones sobre asuntos relacionados con fusiones.

26. Una de las principales novedades en la esfera de la contratación pública fue la adopción por la Comisión, en octubre de 2017, de una estrategia de contratación pública, que tiene por objeto mejorar en mayor medida las prácticas de contratación pública de la UE mediante la colaboración con los poderes públicos y otras partes interesadas y que comprende tres iniciativas: i) un mecanismo para grandes proyectos de infraestructura a fin de proporcionar claridad y orientación a las autoridades públicas sobre la contratación pública; ii) una recomendación para profesionalizar a los compradores del sector público; y iii) la realización de consultas sobre orientaciones en materia de contratación pública de innovación. Para armonizar los procedimientos y los procesos, la Comisión introdujo el documento europeo único de contratación.

27. Con respecto a la propiedad intelectual, durante el período objeto de examen, se adoptó una serie de medidas legislativas, en particular en materia de derecho de autor y derechos conexos: i) la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital; ii) la Directiva sobre programas de radio y de televisión; iii) el Reglamento relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior; y iv) la Directiva y el Reglamento sobre la aplicación del Tratado de Marrakech, cuyo finalidad es mejorar el acceso al material impreso para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. El paquete de medidas relativas a la patente unitaria todavía no ha entrado en vigor. En mayo de 2019, la UE aprobó la modificación de sus normas sobre los certificados complementarios de protección para los productos médicos. En el período objeto de examen se adoptaron diversas medidas para realizar reformas sustantivas en la legislación de la UE en materia de marcas de fábrica o de comercio, sobre la base de un reglamento que modernizaba el marco jurídico de la Unión relativo a las marcas de fábrica o de comercio de la UE, y una directiva que armonizaba más profundamente las legislaciones nacionales sobre marcas de fábrica o de comercio, adoptados en 2015. Dada la importancia de las indicaciones geográficas en el comercio exterior de la UE, la UE ha tratado de incluir en la generación más reciente de ALC un amplio capítulo dedicado a la protección de las indicaciones geográficas de productos agrícolas, además de las de vinos y bebidas espirituosas. En cuanto a la información no divulgada, en junio de 2016, casi todos los Estados miembros de la UE aprobaron legislación destinada a aplicar la Directiva sobre secretos comerciales.

28. En la esfera de la agricultura, desde 2015 se han aplicado plenamente las reformas de la política agrícola común (PAC) de 2013, y la estructura de las políticas agrícolas ha seguido siendo la misma: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) cubre los pagos directos y las medidas de mercado (primer pilar) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) financia la contribución de la UE a los programas de desarrollo rural (segundo pilar). El principal cambio legislativo del período objeto de examen fue el Reglamento "ómnibus" relativo a la normativa sobre agricultura, adoptado en diciembre de 2017, que introdujo ciertas modificaciones técnicas en los cuatro actos de base de la PAC sobre pagos directos, desarrollo rural, organización común de mercados y Reglamento horizontal (financiación, gestión y seguimiento de la PAC). En 2018 la

Comisión presentó propuestas legislativas de reforma de la PAC más allá de 2020, sobre las que se está deliberando actualmente. Entre ellas figuran propuestas relativas a los objetivos generales y específicos que debían perseguirse a través de la ayuda financiada con cargo al FEAGA y al FEADER. En el período objeto de examen no se concedieron subvenciones a la exportación y, como parte del proceso más amplio de certificación de la Lista revisada de la UE-28, la UE presentó los cambios introducidos en sus compromisos en el marco de la OMC para revisar los niveles de sus compromisos en materia de subvenciones a la exportación, de conformidad con la Decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de Nairobi. Durante el período objeto de examen no hubo cambios sustanciales en el acceso a los mercados para las importaciones de productos agrícolas de la UE.

29. En cuanto a la pesca, en el período objeto de examen no hubo cambios importantes en lo que respecta a la ordenación pesquera en el marco de la política pesquera común (PPC) reformada, que entró en vigor en 2014. La Comisión realizó una evaluación exhaustiva de la aplicación de la PPC, tomando en consideración el objetivo de la política de restablecer y mantener las poblaciones de peces en niveles sostenibles para 2020. Pese a una protección arancelaria en régimen NMF relativamente elevada, la UE otorga preferencias sobre una base recíproca o unilateral, a proveedores importantes de productos de la pesca. En diciembre de 2017 la UE adoptó un nuevo reglamento sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores. En lo que respecta a la cooperación internacional, firmó acuerdos sobre asociaciones para los océanos con China y el Canadá y firmó, junto con otros nueve países, el Acuerdo para impedir la pesca comercial no reglamentada en alta mar en el océano Ártico central. En octubre de 2019, la UE tenía 12 acuerdos de colaboración de pesca sostenible con países asociados, además de los acuerdos septentrionales con Noruega, Islandia y las Islas Feroe.

30. Los principales objetivos de la política energética de la UE, establecidos en el Paquete sobre la Unión de la Energía adoptado en 2015, son los siguientes: mejorar la seguridad del suministro de energía; realizar el mercado interior de la energía; impulsar la eficiencia energética; descarbonizar la economía y convertirse en líder mundial de las energías renovables; y promover la investigación, la innovación y la competitividad. La nueva legislación adoptada en el período objeto de examen en relación con esos objetivos comprende los siguientes elementos: nuevas normas sobre la seguridad del suministro de gas y la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad, una revisión de la Directiva del gas, un reglamento y una directiva relativos al mercado interior de la electricidad, modificaciones de la Directiva relativa a la eficiencia energética y una directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. El marco estratégico en materia de clima y energía para 2030, adoptado en 2014, establece los siguientes objetivos para 2030: al menos 40% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (con respecto a 1990); al menos 32% de cuota de energías renovables; y al menos 32,5% de mejora de la eficiencia energética. En 2018-2019, la UE adoptó un nuevo marco legislativo amplio para las políticas en materia de energía y cambio climático.

31. Con respecto al sector manufacturero, aparte de los cambios en sectores específicos (automóvil, productos químicos y siderurgia), una novedad destacable del período objeto de examen fue el creciente interés en la función de la política industrial. En septiembre de 2017, la UE formuló una estrategia de política industrial renovada, "Invertir en una industria inteligente, innovadora y sostenible", cuya finalidad es integrar todas las iniciativas de política industrial existentes y nuevas, horizontales y sectoriales, en una estrategia integral. La Estrategia proponía medidas relativas a las siguientes cuestiones: ciberseguridad; libre circulación de los datos no personales; economía circular; modernización del marco de los derechos de propiedad intelectual; mejora del funcionamiento de los mercados de contratación pública; ampliación de la Agenda de las Capacidades a nuevos sectores industriales clave; financiación sostenible; política comercial equilibrada y progresiva y un marco de la UE para el control de la IED; suministro seguro, sostenible y asequible de materias primas fundamentales; movilidad limpia, competitiva y conectada; y explotación de tecnologías facilitadoras esenciales. Muchas de las medidas previstas en la Estrategia fueron adoptadas en 2018-2019. En marzo de 2019, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a presentar, a más tardar al final de 2019, una visión a largo plazo del futuro industrial de la UE.

32. En la esfera de los servicios financieros, los cambios normativos realizados durante el período objeto de examen quedan comprendidos en cuatro categorías. En primer lugar, la UE tomó medidas para reducir el riesgo en el sector bancario y mejorar su resiliencia. En mayo de 2019, adoptó un paquete de reformas bancarias que modifica disposiciones básicas del código normativo único, a saber, el Reglamento y la Directiva sobre requisitos de capital y la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias, tomando en consideración las normas internacionales. La UE introdujo

también nuevas medidas en relación con los préstamos dudosos, que en los últimos años han registrado una tendencia descendente. En segundo lugar, los dos primeros pilares de la unión bancaria (el Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Único de Resolución) están operativos; el tercer pilar (el Sistema Europeo de Garantía de Depósitos) aún no se ha establecido. En tercer lugar, en el período objeto de examen se adoptó la mayor parte de las propuestas legislativas presentadas por la Comisión con respecto a los aspectos básicos de la unión de los mercados de capitales, que tiene por objeto desarrollar mercados de capitales más profundos e integrados en toda la UE. Por último, la Comisión publicó una comunicación en la que expone su enfoque general de la equivalencia en el ámbito de los servicios financieros, y adoptó varias decisiones de equivalencia con respecto a terceros países.

33. Por lo que respecta a los servicios de construcción, sector que se examina por primera vez, la UE es el mayor comerciante del mundo de estos servicios (comercio intra-UE y extra-UE), y en los últimos años ha tomado varias medidas encaminadas a la simplificación normativa y la mejora del mercado interior para el sector de la construcción. El principal instrumento legislativo aplicable a este sector es la Directiva de servicios de 2006. Hay otras normas de la UE que son pertinentes para el sector de la construcción, como la Directiva de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, que fue modificada en 2018. Recientemente se ha formulado una propuesta de Directiva y Reglamento sobre una tarjeta electrónica de servicios para potenciar la cooperación entre los Estados miembros, pero se ha dejado en suspenso. La UE ha contraído compromisos en el marco del AGCS en relación con los servicios transfronterizos en el sector de la construcción, así como compromisos generalmente mejorados en sus ALC. Según información de la OCDE acerca del índice de restricción del comercio de servicios, los Estados miembros de la UE mantienen unos mercados de los servicios de construcción relativamente abiertos, en comparación con sus homólogos de la OCDE.

34. En el período objeto de examen, la UE adoptó medidas legislativas en el marco del primer pilar de la Estrategia para el Mercado Único Digital, puesta en marcha en 2015, para subsanar diferentes tipos de obstáculos al crecimiento del comercio electrónico transfronterizo. Esas medidas abordan las siguientes cuestiones: portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea; cooperación entre los organismos nacionales responsables de la protección de los consumidores; aspectos del comercio electrónico relacionados con el IVA; bloqueo geográfico injustificado; servicios de paquetería transfronterizos; derechos de autor en el mercado único digital; derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión; contratos de suministro de contenidos y servicios digitales; y contratos de compraventa de bienes.

35. El segundo pilar de la Estrategia para el Mercado Único Digital ha dado lugar a una profunda reforma de las normas de la UE relativas a la infraestructura y los mercados de los servicios de telecomunicaciones, al adoptarse, en diciembre de 2018, un nuevo Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (versión refundida) (CECE). El CECE, que los Estados miembros deben incorporar a su legislación el 21 de diciembre de 2020 a más tardar, modifica las cuatro Directivas que constituyen el marco reglamentario de las telecomunicaciones de la UE y las integra en un instrumento jurídico único. El CECE amplía el ámbito de aplicación de la reglamentación de la UE en materia de telecomunicaciones en diversos aspectos, en consonancia con el principio de neutralidad tecnológica y para seguir el ritmo de la evolución tecnológica. Tiene por objeto contribuir a la creación de la capacidad adicional en redes de banda ancha de alta velocidad necesaria para lograr los objetivos estratégicos de conectividad a Internet establecidos por la Comisión en 2016. El CECE también contiene disposiciones destinadas a aumentar la coordinación y coherencia en la gestión del espectro radioeléctrico, modifica significativamente el alcance de las obligaciones de servicio universal, refuerza la protección de los derechos de los consumidores y refuerza el papel de las autoridades nacionales de reglamentación. Además del CECE, se adoptaron nuevas normas sobre el papel del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas.

36. Otras medidas adoptadas en el marco del segundo pilar de la Estrategia para el Mercado Único Digital comprenden una recomendación no vinculante de la Comisión, de 1º de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea y un reglamento, adoptado en junio de 2019, relativo a las normas para mejorar la equidad y transparencia de las plataformas en línea. El Reglamento tiene por objeto dar respuesta a las posibles fricciones derivadas de la creciente dependencia de los usuarios profesionales con respecto a los proveedores de servicios de intermediación. En junio de 2019 entró en vigor el Reglamento sobre la Ciberseguridad de la UE,

que refuerza el papel de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, y establece un marco europeo de certificación de la ciberseguridad.

37. En cuanto a los servicios audiovisuales, la Directiva de servicios de comunicación audiovisual fue objeto de un amplio conjunto de modificaciones en 2018. Los principales cambios consistieron en reforzar el principio del país de origen, reforzar las normas relativas a la incitación al odio y prohibir la provocación a la comisión de un delito de terrorismo, introducir una protección adicional de los niños, hacer extensivas algunas normas relativas a los servicios de comunicación audiovisual a las plataformas de intercambio de vídeos, establecer normas para la promoción de contenidos europeos por los prestadores de servicios audiovisuales a petición, introducir una mayor flexibilidad acerca de las restricciones en materia de anuncios de publicidad televisiva, y disponer que los Estados miembros establezcan autoridades u organismos reguladores nacionales.